



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 492

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se modifica la denominación, adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal respecto a la Expedición, Renovación y Reposición de la Licencia para Conducir Digital 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-068/SAAPS-20-D-SEAFIN-02/010119 8

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la inscripción, en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en retorno de la Ciudad de México, así como los procedimientos para renovación y reposición de Constancias de Inscripción, en su caso 23
- ♦ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles, para realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de adquisición de bienes y servicios emergentes por COVID-19 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Continúa en la Pág. 1

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como se exceptúan los trámites y servicios que se indican, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 32

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios”, para el ejercicio 2020 38

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo A/014/2020 de la Presidenta de la Comisión, mediante el cual se actualizan los Sistemas de Datos Personales 44
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo A/015/2020 de la Presidenta de la Comisión, mediante el cual se establece suspensión de plazos y términos adicionales a los señalados en los Acuerdos A/001/2020 y A/013/2020 para efectos de los actos y procedimientos competencia de la misma 45

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Comunicado, número 3, por el que se informa que hasta la aprobación en Pleno del Paquete Económico de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, serán considerados hábiles todos los días de diciembre de 2020 46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI; 30; 31 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 128 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

El propósito del presente documento es establecer el marco de actuación y los criterios generales a los que deberán atenerse las acciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. La principal finalidad es contribuir a mejorar la calidad de las acciones sociales (o actividades institucionales de desarrollo social) en la Ciudad de México, coadyuvando para fortalecer los resultados y la congruencia del conjunto de las Políticas Públicas de bienestar.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que, durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020, se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que en sesión de fecha 30 de octubre de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que se emite el: **VIGÉSIMO OCTAVO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÚNICO**. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base

en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que, en el período comprendido del 02 al 08 de noviembre del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA CON ALERTA.

Ante esta emergencia sanitaria, la Alcaldía Xochimilco, determinó una acción emergente denominada “Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas”, cuyo objetivo, es apoyar al productor en la introducción de insumos y el traslado de sus cosechas de la chinampa a los embarcaderos, para su comercialización. Así mismo, el contenido de esta actividad va de acuerdo con los lineamientos para la elaboración de acciones sociales del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México (EVALUA), en el cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ENTREGA DE CANOAS A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y HORTÍCOLAS DE LA ZONA CHINAMPERA DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO”, PARA EL EJERCICIO 2020.

1. Nombre de la Acción.

Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco.

2. Tipo de Acción Social.

Servicio: Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de Xochimilco.

3. Entidad Responsable.

La Alcaldía Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución de la Acción Social; a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y área ejecutora la Subdirección de Producción Agroforestal.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

En la zona lacustre de Xochimilco se encuentran los últimos relictos de agricultura de Chinampas; un antiguo sistema de agricultura de humedal cuyo origen se remonta a más de 900 años, cuando la sociedad náhuatl florecía en la cuenca de México (Rojas, 2004), y que ha sido nombrado como uno de los sistemas más sustentables jamás logrados (Jiménez-Osorino et al., 1990; Ezcurrea, 1991; Altieri, 2004). La zona de Chinampas en el suelo de conservación se encuentra principalmente ubicado en el área agrícola de tres poblados: Xochimilco, San Gregorio Atlapulco y de forma escasa en San Luis Tlaxialtemalco, lugar donde la agricultura de Invernaderos la ha sustituido.

En la actualidad la zona de Chinampas y demás sistemas agrícolas asociados a suelo lacustre, han sido superados por la urbanización convirtiéndose en una enorme isla de agricultura tradicional urbana en medio de la Ciudad de México. En esta zona se continúa cultivando una variedad de hortalizas y plantas de ornato, las actividades productivas se han diversificado creando condiciones para el desarrollo de la economía local, así como provisión de bienes y servicios para la ciudad (Losada, et al., 2000). El turismo, la floricultura de Invernaderos y la horticultura de Chinampas, son las principales actividades asociadas al suelo de conservación. Los bienes producidos en estas localidades son vendidos en los centros de distribución de alimentos o mercados locales, dada la férrea competencia que se vive en los principales centros de abasto de la ciudad. Otra parte de la producción es consumida en los hogares de los productores.

Asociada a la zona agrícola se encuentra una zona inundada; efecto de los constantes hundimientos del suelo lacustre, que se ha transformado después de varios años (aproximadamente 1990) en un humedal de tipo estacional y permanente, en el cual se realizan procesos ecológicos que tienen implicaciones en la limpieza del aire de la ciudad, remoción de sustancias tóxicas del agua, como nutrimentos de origen agrícola y urbano; así como la promoción de hábitat para una considerable cantidad de especies silvestres.

El hecho de estar inmersa en la Ciudad de México, ha significado una fuerte presión por modificar el uso de suelo y cobertura, como promotores han intervenido: la política pública, la agrícola, los grupos organizados en demanda de suelo habitacional, el bajo valor de la tierra agrícola, los asentamientos irregulares, la introducción de paquetes tecnológicos y la degradación ambiental. Sin embargo, se trata de una zona que, tanto por decreto oficial, al designarla Área Natural Protegida, como por la designación de Patrimonio Cultural de la Humanidad, ha sido protegida, mostrando el gran valor que este relictos de agricultura prehispánica y ecosistema lacustre, tiene para las sociedades presentes y futuras.

Las poblaciones de Xochimilco, como muchas otras culturas en zonas lacustres desarrolló sistemas de navegación con fines de transporte y comercio, para el transporte de pasajeros y mercancías ya sea de tipo costero a pleno en el lago, usaban la canoa mediana con 7 m de eslora, 1,8 de manga y unos 0,7 m de puntal, para una capacidad de 8 a 12 personas; La canoa $\frac{3}{4}$ de porte con 8,5 m de eslora, 2,1 de manga y unos 0,7 m de puntal; y la canoa de aporte o de 10 $\frac{1}{2}$ varas con capacidad de 20 a 35 pasajeros y medidas semejantes a la canoa de $\frac{3}{4}$.

Estas embarcaciones se usaron extensamente para el transporte no solo en Xochimilco, sino de todos los pueblos originarios de la cuenca de México.

La introducción de sistemas de drenaje causó la pérdida de este medio de transporte reduciéndose a principios del siglo XX a la zona de Xochimilco.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La producción de plantas de ornato, forrajes y hortalizas en Xochimilco, es una actividad generadora de alimentos y que constituye una importante fuente de empleo, captación de dinero, incorporación de tierras a la producción agrícola y a mantener el Suelo de Conservación, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población. Sin embargo, por situaciones externas (climatológicas) estas actividades se han visto afectadas en perjuicio de las y los productores.

Además, el Sector Agropecuario y la Sociedad Rural en general enfrentan problemas que por su magnitud y dimensión superan a las contrapartes sectoriales y urbanas. El campo en la Alcaldía Xochimilco, se caracteriza por una amplia heterogeneidad productiva y una grave polarización social, un crecimiento productivo inferior al demográfico, el deterioro de sus recursos naturales, el minifundismo y profundos índices de pobreza. Esto último se ve reflejado de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX), que genera EVALUA con datos del INEGI, con un Enfoque de Derechos Sociales Universales bajo los criterios de inclusión de los componentes siguientes: Calidad y espacio disponible de la vivienda, acceso a salud, acceso a seguridad social, acceso educativo, acceso a bienes durables, adecuación sanitaria, adecuación energética, acceso a la alimentación y acceso a la conectividad, que son datos empleados y que son generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010 y a la Encuesta Intercensal 2015. El nivel de integración territorial corresponde a información representativa a nivel delegacional, por colonias y manzanas para el censo del 2010. La información disponible por el INEGI a nivel de Microdatos tuvo que ser analizada en el Laboratorio de Microdatos de INEGI en la CDMX pues la confidencialidad de los datos impide que dicha información se encuentre disponible para el público en general. Para la Encuesta Intercensal 2015, se utilizaron las muestras representativas que se encuentran disponibles públicamente en la sección Microdatos de INEGI. Dando los siguientes resultados IDS-CDMX, para la delegación Xochimilco, donde se aprecia que el grado de desarrollo “bajo” en 2010, se mantiene en 2015:

DELEGACION	IDS-CDMX 2010	IDS-CDMX 2015
Xochimilco	Bajo	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, un enfoque de Derechos Sociales Universales.

Xochimilco declarado en 1987 por la Unesco Patrimonio Cultural de la Humanidad, es más conocido por ser una zona turística donde los visitantes recorren canales en coloridas embarcaciones de madera. Sin embargo, pocos conocen su amplia zona rural, en la que los campesinos navegan para trasladar cotidianamente los insumos a sus parcelas y sacar sus cultivos a la venta.

La necesidad de contar con una canoa es facilitar las tareas diarias en las labores de las chinampas como son: la extracción de lodos para sus almacigos, el acarreo de insumos para su producción, el traslado de sus cosechas para los diferentes mercados o simplemente como un medio de transporte.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

Desde hace 25 años, el precio de los productos hortícolas y florícolas se ha mantenido, sin embargo, los insumos o los productos utilizados en la producción han elevado sus costos, dando consecuencia menor ganancia, afectando la economía de los chinamperos y en el peor de los casos, el abandono de las tierras, dejándolas improductivas.

Por tal motivo la Alcaldía Xochimilco realiza la Entrega de canoas a productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los pueblos y barrios de Xochimilco, que utilizan los canales como vía de comunicación, siendo de gran utilidad el contar con una canoa como medio de transporte, para el traslado de sus cosechas e introducción de insumos y/o materiales que ocupan en el trabajo productivo de las chinampas.

Ante la contingencia sanitaria que se presenta actualmente por COVID-19, los productores han sufrido una disminución en la producción, así como en la venta de sus productos, por lo tanto, en su economía familiar que afecta la calidad de vida.

Con la entrega de las canoas, se apoyará a los productores en el traslado de sus cosechas de la chinampa a los diversos embarcaderos de la demarcación, para su comercialización e incentivar el trabajo en las chinampas para su conservación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Se atenderá a 100 productores de flores y hortalizas de la zona lacustre de Xochimilco, y un estimado de 500 productores en zona chinampera que aún trasladan sus insumos y cosechas, a través de los canales.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

La Acción a realizar con la Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco, es con la finalidad de apoyar al productor en la introducción de insumos y el traslado de sus cosechas de la chinampa a los embarcaderos, para su comercialización.

Objetivos específicos

- Apoyar a los productores de flores y hortalizas que cuentan con su unidad de producción dentro de la Zona Chinampera de los pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco, que utilicen las canoas como instrumento de trabajo y/o medio de transporte.
- Preservar las tradiciones y costumbres de Xochimilco
- Contribuir a la economía del productor.
- Mantener y conservar la zona chinampera, como sistema agrícola de alto rendimiento único en el mundo.

7. Metas físicas.

Con una inversión de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar con 100 canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de Xochimilco.

APOYO	CANTIDAD APOYOS	PRECIO UNITARIO	MONTO ASIGNADO
Canoa de madera oyamel de 1.50 m de ancho x 7 m de largo, con herrajes y argollas en las cabeceras (construida con tabloncillos de 2" de grosor)	100	\$40,000.00	\$ 4,000,000.00

8. Presupuesto.

Con los \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) de inversión, en el que se beneficiarán a 100 Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de Xochimilco.

9. Temporalidad.

La realización de esta acción se llevará a cabo del 4 al 31 de diciembre de 2020.

10. Requisitos de acceso.

Las personas físicas que deseen participar en esta acción: Productores de flores y hortalizas que cuenten con su unidad de producción dentro de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco.

Hacer la petición del apoyo mediante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a partir del día 4 de diciembre de 2020.

Requisitos: Original y copia para cotejo

- Identificación oficial (INE)
- Constancia de Productor emitida por la Alcaldía Xochimilco
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija), así como Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco, no mayor a tres meses, que coincida tal cual con la identificación oficial.
- CURP

Los requisitos para la Constancia de Productor son:

- Credencial de Elector
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija)

- Croquis de localización de la Unidad de Producción
- 2 fotografías tamaño infantil

Se realiza una visita técnica por personal de la Dirección de Desarrollo Sustentable.

11. Criterios de elección de la población.

Para ser beneficiario de la Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco, los solicitantes deberán ser productores de flores y hortalizas que cuenten con su unidad de producción en la zona de chinampas en el suelo de conservación, que se encuentra principalmente ubicado en los barrios de Xochimilco, San Gregorio Atlapulco y San Luis Tlaxialtemalco.

- Los beneficiarios que utilizan de manera cotidiana, las canoas como instrumento de trabajo y/o medio de transporte.
- Cuando se detecte la vulnerabilidad del beneficiario

12.- Operación de la acción.

El procedimiento a seguir para esta acción, constara en la publicación de la Convocatoria.

Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de acceso señalados en el apartado 10.

Ante la contingencia sanitaria que se presenta actualmente por COVID-19, deberán presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Tlacoapa, a partir del día 4 de diciembre de 2020, con las siguientes medidas:

- Atención a productores únicamente de 09:00 a 13:00 horas.
- Se realiza la sanitización a los solicitantes, además de indicarles conservar la sana distancia, uso de gel antibacterial y cubrebocas.
- Presentarse con bolígrafo tinta azul.
- El trámite es personal.

A partir de la recepción de documentos, se realizará el Padrón de Beneficiarios de la Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco.

Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.

13. Difusión.

La Convocatoria para la Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco, se publica en la página de la Alcaldía Xochimilco y con carteles distribuidos en los embarcaderos de los pueblos y barrios de la zona lacustre, también estarán disponibles en los estrados, paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco y la Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, siendo visibles en todo momento.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Subdirección de Producción Agroforestal, realizará el Padrón de Beneficiarios participantes en la “Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, el cual se mantendrá en formato electrónico e impreso.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para la participación en Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco, así como en la página de la Alcaldía Xochimilco <http://xochimilco.gob.mx/>.

El registro a la Entrega de Canoas a Productores Florícolas y Hortícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco, se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación de la acción social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado apoyo y exija a la autoridad administrativa ser participante del mismo.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Apoyar al productor agrícola en la introducción de insumos y traslado de sus cosechas de la chinampa a los embarcaderos, para su comercialización.	Cobertura	Total de Productores agrícolas en zona chinampera 500/Total de productores agrícolas beneficiados en zona chinampera 100	Porcentaje	Trimestral	100 canoas	Padrón de Productores Agrícolas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Componente	Entrega de canoas a productores florícolas y hortícolas de la zona lacustre.	Cobertura	(Canoas entregadas/Canoas programadas) 100	Porcentaje	Trimestral	Realizar la entrega de 100 canoas a los productores de la zona chinampera.	A través del Padrón de beneficiarios.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO**.

(Firma)